



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COMPRA VENTA INMOBILIARIA

Que celebran, por una parte, **Grupo Inmobiliario Arcadia**, representado por el **Arq. Manuel Alejandro Haro Pérez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROFESIONAL”**; y por la otra parte, **Ricardo Eduardo Preciado Navarro**, quien celebra el presente contrato y a quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se le denominará **“EL PROPIETARIO”**.

Ambas partes se sujetan a las siguientes **Declaraciones y Cláusulas**:

DECLARACIONES:

Declara **“EL PROFESIONAL”**:

A. Ser una empresa debidamente registrada en La Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A. C., con capacidad de prestar los servicios de mediación inmobiliaria, y con el Registro Federal de Contribuyentes **HAPM-810914DJA**.

B. Que tiene su domicilio en **José María Morelos #2027, Colonia Ladrón de Guevara** y que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato.

Declara **“EL PROPIETARIO”**:

C. Ser el legítimo propietario y/o representante legal y estar facultado para enajenar la casa habitación ubicada en:

Domicilio: Calle Batalla de Trinidad (Número pendiente)

Colonia: Fracc Revolución

C.P.: 45580

Municipio: San Pedro Tlaquepaque

Estado: Jalisco

Al que para efectos prácticos en adelante se le denominará **“EL INMUEBLE”**, y tener plena capacidad legal para enajenarlo y entregarlo libre de cualquier tipo de gravamen o responsabilidad civil, fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza, acreditando mediante;

Escritura Pública No.: JUICIO CIVIL SUMARIO HIPOTECARIO

Fecha: 07 de Julio del 2025

Notario Público No.: 129

Nombre del Notario: José Ramiro Silva de la Madrid

Municipio: Guadalajara

Estado: Jalisco

Oficio: 2281/2025

Expediente: 3529/1993

Folio Real: N/A

D. Que señala como su domicilio para cualquier efecto legal el ubicado en:

Domicilio: C. Juarez 284

Colonia: Centro Tlaquepaque

C.P.: 45500

Municipio: San Pedro Tlaquepaque

Estado: Jalisco

Número de Teléfono: 33 3677 7188

Correo electrónico: Ricardoeduardopreciadonavarro@gmail.com

E. Que puede disponer libremente de “EL INMUEBLE” y que es su deseo que “EL PROFESIONAL” promueva el arrendamiento del mismo conforme a las siguientes condiciones.

1. Precio para promover:

\$2,580,000.00

(Dos millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

***para escuchar ofrecimientos.**

2. Forma de pago:

a) De contado y/o vía crédito bancario pagadero a la firma del contrato de compraventa en escritura pública, la cual no deberá exceder de 60 días a partir de dicha firma, con un depósito en garantía mínimo del 10% del valor de la operación, que deberá dejar el comprador con “EL PROPIETARIO” al celebrar el contrato correspondiente.

b) Esquema de condiciones de pago sugerido por el comprador y aceptado por “EL PROPIETARIO”.

3. Fecha de entrega del inmueble al comprador:

a) A la firma del contrato de compraventa en escritura pública.

b) Fecha pactada de mutuo acuerdo entre las partes.

4. Vigencia de este contrato de prestación de servicios: 120 días naturales.

5. Fecha de firma del presente contrato: **el día 28 del mes de Octubre del 2025.**

6. Honorarios por el servicio: **5% (CINCO POR CIENTO)** sobre el precio de venta pactado.

7. Forma de pago de los honorarios: **50%** a la firma del contrato de compraventa y el **50% restante a la firma de escrituras.**

8. Fecha de inicio del presente contrato: **el día 29 del mes de Octubre del 2025.**

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (SERVICIOS)

“EL PROFESIONAL” se obliga a prestar a **“EL PROPIETARIO”** los siguientes servicios:

I. ASESORÍA.- “El Profesional” analizará “El Inmueble” a fin de determinar su valor en el mercado y la manera más adecuada para enajenarlo, tomando en consideración sus características físicas y ubicación.

Asimismo, “El Profesional” orientará a “El Propietario” en relación con los contratos y documentación necesarios para el manejo de la operación y su escrituración ante el Notario Público que elija la parte compradora.

II. PROMOCIÓN.- “El Profesional” promoverá “El Inmueble” y proporcionará información a los posibles compradores que la soliciten.

“El Propietario” deberá mantenerse al margen de las demostraciones de “El Inmueble” y de las negociaciones, e intervenir sólo cuando sea requerido por “El Profesional”.

“El Propietario” autoriza a “El Profesional” a inscribir “El Inmueble” en la Bolsa Inmobiliaria de la localidad o donde considere necesario “El Profesional”.

III. MEDIACIÓN.- “El Profesional” realizará labores de intermediación a fin de lograr la celebración del contrato adecuado para formalizar la operación de compraventa, apegándose al Código de Ética de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C.

IV. INFORMACIÓN.- “El Profesional” rendirá periódicamente a “El Propietario” un informe de los resultados de las labores que haya realizado.

SEGUNDA.- (DOCUMENTOS)

“El Propietario” se obliga a entregar a “El Profesional”, a la firma de este contrato, copias del título de propiedad, boleta predial, certificado de libertad de gravámenes, (QUEDA PENDIENTE), identificación, en caso de enajenar como apoderado el poder respectivo que lo faculte a enajenar y todos aquellos que se requieran.

Asimismo, se compromete a entregar los originales de dichos documentos o de cualquier otro relacionado cuando sean solicitados por el Notario o “El Profesional” para la escrituración correspondiente.

TERCERA.- (PRECIO)

“El Propietario” señala que es su intención vender “El Inmueble”, incluyendo las instalaciones y muebles que se mencionan, en el precio y condiciones de pago que han quedado especificados en las Declaraciones “E1” y “E2” que anteceden.

“El Profesional” se compromete a pasar a la consideración de “El Propietario” todas las ofertas que se le presenten hasta la aceptación de alguna de ellas.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, el peso mexicano sufriese una variación superior al 15% (quince por ciento) en su paridad respecto del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, “El Profesional” estará obligado a suspender la promoción hasta un nuevo acuerdo con el propietario.

Sólo se podrán modificar las condiciones de venta consignadas en este contrato mediante escrito firmado por ambas partes, siempre y cuando no se haya recibido una oferta de compra bajo las condiciones de venta previamente pactadas.

CUARTA.- (VIGENCIA)

La duración del presente contrato será la señalada en la declaración "E4".

Si al término de dicho plazo no existe manifestación en contrario por escrito con acuse de recibo, se renovará por periodos sucesivos de 30 días naturales.

Durante la vigencia del presente contrato, "El Profesional" tendrá, con carácter de exclusiva, la intermediación de la operación de compraventa de "El Inmueble", por lo que si "El Propietario" lo vende por sí mismo o con la intermediación de terceros, se obliga a pagar a "El Profesional" los honorarios establecidos en este documento.

Asimismo, deberá cubrir los gastos de promoción en caso de cancelación anticipada por desistimiento en la venta del inmueble. Dichos gastos serán del 1% de los honorarios establecidos en este contrato.

QUINTA.- (HONORARIOS)

Las partes contratantes convienen que "El Profesional" cobrará honorarios por los servicios prestados, conforme al porcentaje señalado en la Declaración "E6" o "E7", según sea el caso, siendo por cuenta del profesional los gastos de publicidad realizados.

En caso de que "El Propietario" no cubra oportunamente al profesional los honorarios devengados según lo señalado en la Declaración "E7", deberá pagar como indemnización el 4% (cuatro por ciento) mensual calculado sobre el total de los mismos, hasta el pago de ambos conceptos.

La indemnización no podrá ser mayor al 100% (cien por ciento) de los honorarios.

Si "El Profesional" no cumple puntualmente cualquier obligación de entrega de dinero que deba hacer al propietario, deberá pagar a "El Propietario" una indemnización calculada aplicando la misma mecánica, siendo también como máximo del 100% (cien por ciento) del importe no entregado a tiempo.

SEXTA.- (JURISDICCIÓN)

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

Firmado por las partes en señal de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, en la fecha señalada en la declaración "E5".

"EL PROPIETARIO"

"EL PROFESIONAL"

Ricardo Eduardo Preciado Navarro

Arq. Manuel Alejandro Haro Pérez
DIRECTOR DE GRUPO ARCADIA